

Acuerdo de 17 de diciembre de 2018 del Consejo de Administración del Consorcio de Santiago por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvención directa al Concello de Santiago de Compostela para la intervención de restauración y mejora del itinerario fluvial "De puente a puente por el río Sarela" en el ejercicio 2018.

Primero.- Santiago de Compostela es una ciudad depositaria de uno de los legados del patrimonio histórico-cultural más importantes del mundo y continúa siendo una referencia como "Primer Itinerario Cultural Europeo", "Patrimonio de la Humanidad", "Patrimonio Histórico Nacional", "Premio Europa" entre otros.

Segundo.- El Real Decreto 260/1991, de 1 de marzo, sobre organización del Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela, en su artículo primero, recoge como misión del mismo, entre otras, el desarrollo y la potenciación de las actividades culturales vinculadas a la ciudad y al itinerario jacobeo.

El artículo segundo, referido a los fines, indica como tal el de promocionar iniciativas y proyectos culturales dirigidos a la potenciación de la ciudad de Compostela en su condición de lugar de encuentro europeo.

Al mismo tiempo, el artículo quinto contempla la creación del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela (en adelante, el Consorcio), como entidad de carácter público interadministrativo para llevar a cabo tal misión.

Tercero.- El Consorcio, conforme recoge el artículo primero de sus estatutos, fue constituido de común acuerdo entre la Administración General del Estado, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en 28 de abril de 1992, dotado de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena. Entre sus fines está tanto el de servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato como el promover y facilitar en el ámbito de Santiago de Compostela el ejercicio coordinado de todas aquellas acciones que deban llevar a cabo en dicha localidad sus administraciones fundacionales dirigidas a la preservación y revitalización de su patrimonio cultural, a la difusión de los valores europeístas y al desarrollo y potenciación de las actividades turísticas y culturales vinculadas al itinerario jacobeo.

Cuarto.- Los vigentes estatutos del Consorcio recogen en su artículo 16.bis. 3 que "Igualmente, corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las bases reguladoras o normas que regulen la concesión directa de subvenciones, monetarias o en especie, que contendrán las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como los demás requisitos de las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del artículo 28 y del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, en su caso, sean de aplicación"

Quinto.- La presente subvención se ampara en el artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por lo que procede justificar las razones de interés público y social que llevan a la utilización de este mecanismo.

Como no podía ser de otro modo, la trayectoria de las actuaciones realizadas por el Real Patronato desde su fundación muestra la constante evolución en la comprensión de lo que es el Patrimonio Cultural, así como de lo que supone preservarlo y revitalizarlo. De los monumentos y piezas singulares que en el pasado constituían los elementos patrimoniales –ya sean históricos, artísticos o monumentales- hace ya tiempo que también pasó a considerarse patrimonial el entorno de esos elementos en tanto configuran el ámbito en el que adquieren pleno sentido.

También lograron la condición patrimonial elementos naturales, tanto singulares como conjuntos de ellos, en tanto que expresión de la actividad humana en su relación con el medio, de la actividad que genera el paisaje que, de este modo, ha devenido patrimonio. Igualmente, el concepto de patrimonio se ha extendido a nuevas especies no ya de objetos sino de manifestaciones inmateriales, carentes de un soporte que haga explícito ese valor patrimonial sobre una permanencia física.

La preservación y la revitalización de esas nuevas formas de entender el Patrimonio Cultural suponen entonces actividades bien diversas de las más tradicionales actividades de conservación y restauración. Pero la evolución del concepto de patrimonio, de lo que es patrimonial, es algo que no ha acabado, que es sujeto de constante cambio en función de los intereses y conflictos de la sociedad, de sus miembros, y por tanto expresión de su propia evolución y de los retos a los que se enfrenta.

Y cabe realizar una reflexión sobre esa condición del patrimonio como reflejo de la evolución de la sociedad, para que la misión del Real Patronato adquiera su verdadera dimensión y su programa estratégico resulte un instrumento útil y eficaz en el uso del Patrimonio Cultural como transformador social.

Debemos reinterpretar el patrimonio puesto que contiene recursos conceptuales y técnicos que necesitamos para el tránsito hacia un modelo productivo sostenible, para enfrentarnos al ineludible reto social de la sostenibilidad. El patrimonio supone hoy, de nuevo, un capital social a nuestra disposición, pero que debe ser reinterpretado adecuadamente.

Debemos entender que los elementos patrimoniales tradicionales no están solos, sino incardinados en sistemas más amplios que, como se ha dicho, suponen estrategias de interpretación del territorio, de gestión de sus recursos, de conformación de paisajes. Que las relaciones entre los elementos del sistema son patrimonio, puesto que son las que permiten entender el rol de cada elemento en el conjunto a través de esas estrategias. Y que esas estrategias son en sí mismas patrimoniales.

Por todo ello, el Consorcio de Santiago considera de máxima importancia colaborar con el Concello de Santiago en la rehabilitación y mejora del itinerario fluvial del Sarela, dentro de la estrategia conjunta de poner en valor el anillo fluvial que rodea la ciudad como soporte inseparable y parte de su excepcional valor patrimonial.

La posibilidad de recurrir a la concesión de subvenciones amparadas, por su excepcionalidad, en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, también vendría justificada en las finalidades y funciones de promoción y coordinación de las actividades del Consorcio de Santiago, determinadas tanto en sus Estatutos como en el Real Decreto del real Patronato antes citado. Ha de tenerse en cuenta que la actividad del Consorcio de Santiago, como ente instrumental, supone la promoción de iniciativas y proyectos culturales, la ejecución de obras, servicios e instalaciones, la coordinación de inversiones, y, en general, el ejercicio coordinado de las competencias de las administraciones consorciadas, en el término municipal de Santiago de Compostela, lo que impide o dificulta, sobre todo en la colaboración con entidades culturales, y en la actividad inversora o restauradora de edificios de valor artístico o histórico, una convocatoria pública, salvo en supuestos muy concretos.

Por todo ello, se entienden justificadas las razones de interés público que concurren en la concesión de la subvención.

En virtud de lo anterior, visto el informe de la Abogacía del Estado de fecha 10/12/18, el Consejo de Administración del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto y beneficiario de la subvención.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de una subvención directa al Concello de Santiago de Compostela por importe de veintiséis mil ciento setenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos (26.174,73 €), para la intervención de restauración y mejora del itinerario fluvial "De puente a puente por el río Sarela" en el ejercicio 2018.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

El Consorcio contempla en el presupuesto para el año 2018 la partida 456.760.00 "Ayuntamiento de Santiago. Sendero Río Sarela 2018" con un importe de veintiséis mil ciento setenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos (26.174,73 €).

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

Los gastos objeto de esta ayuda deberán encontrarse directa e indudablemente relacionados con la actividad subvencionada, y ser indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

La subvención del Consorcio es compatible con percibir otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención del Consorcio, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de la existencia de otras subvenciones destinadas a la misma finalidad, el importe de la subvención se aplicará proporcionalmente a financiar el gasto teniendo en cuenta la cuantía de las subvenciones antes mencionadas y el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 4.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

- a)** Aportar el proyecto de la obra, las distintas aportaciones que lo financian y su procedencia u origen.
- b)** Licitarse y ejecutar la obra según el proyecto que le sirva de base.
- c)** Justificar ante el Consorcio el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, así como la ejecución del proyecto.
- d)** Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de administración del Consorcio, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos competentes, y facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e)** Comunicar al Consorcio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades culturales o gastos de funcionamiento objeto de esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- f)** Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social.
- g)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- h)** Hacer constar la colaboración del Consorcio en toda la documentación escrita o verbal, figurando su nombre y logotipo en los carteles de obra, señalizaciones, folletos, etc.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. El presente acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de concesión de la subvención se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» a través de Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta aprobación será notificada al beneficiario.
2. El beneficiario deberá presentar, en el plazo máximo de diez días desde la notificación, la solicitud cuyo modelo se adjunta, en el Registro del Consorcio de la Ciudad de Santiago, Rúa del Villar nº59, 15705 de Santiago de Compostela, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite las circunstancias que se establecen en el artículo cuarto apartado a)

La falta de presentación de la solicitud por parte del beneficiario en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho a la concesión de la subvención.

3. La gerencia del Consorcio de la ciudad de Santiago actuará como órgano instructor del procedimiento para la gestión de la subvención.

Las funciones del órgano instructor serán:

- a) Examinar la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la resolución.
 - b) Evaluar la solicitud, teniendo en cuenta la idoneidad del proyecto de actuación propuesto para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - c) Recabar si es preciso cuanta información complementaria estime oportuna para efectuar correctamente la propuesta de concesión de la subvención.
 - d) Formular la propuesta de resolución de concesión.
4. La propuesta de resolución de concesión deberá ser aceptada por los beneficiarios. El plazo para la aceptación será, como máximo, de diez días a contar desde el día siguiente al de su notificación, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.
 5. Una vez instruido el procedimiento corresponderá a la gerente dictar la resolución de concesión.
 6. La resolución deberá incluir los siguientes extremos:
 - a) Determinación del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
 - b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
 - c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar el beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de un mes a partir del momento en que el órgano que dicta la misma disponga de la documentación a que se refiere este acuerdo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 6.- Documentación justificativa de la subvención.

El procedimiento para acreditar que se ejecutó el proyecto que constituya la finalidad u objeto de la subvención, consistirá en remitir al Consorcio los documentos (resoluciones, contratos, certificaciones de obra, facturas y demás documentos equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil, acta de recepción, certificación final de obra, etc.) que acrediten la realización de la obra, antes del 28 de diciembre de 2018.

Será necesaria la presentación de los correspondientes certificados de conformidad, expedidos por el beneficiario, de que las actuaciones se ejecutaron conforme a los compromisos adquiridos. En todo caso se deberá presentar la documentación justificativa del pago efectivo de los gastos objeto de subvención (cheque, transferencia bancaria, certificado de entidad financiera, etc.).

La justificación se presentará en forma de cuenta justificativa, que detallará todos los gastos subvencionables en que hubiera incurrido con sus importes, fechas de pago y acreedores, acompañada de una memoria explicativa del proyecto ejecutado que ponga de manifiesto el empleo de la subvención recibida en la consecución de la finalidad que constituyó su objeto.

Artículo 7.-Forma de pago.

Una vez que el Consorcio considere acreditado el cumplimiento de la finalidad u objeto de la ayuda, y previa justificación, por parte del beneficiario, de los gastos y pagos realizados, se pagarán las cantidades con cargo al importe recogido en el artículo dos, mediante la correspondiente propuesta y orden de pago por medio de una transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario señale.

El pago podrá realizarse con libramientos parciales que tendrán la consideración de pagos a cuenta, y que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, se abonarán por la cuantía equivalente a la justificación presentada, previa comprobación de la justificación por el Consorcio en la medida en que la tesorería o disponibilidades financieras lo permitan y con la aprobación, en cada caso, de la gerencia.

Artículo 8. Incumplimientos y reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se entenderá realizado el proyecto mientras no se aporte el acta de recepción de la obra.

Artículo 9.- Vigencia.

Serán financiables todos los gastos relacionados con el objeto de la subvención que se realicen desde el 1 de enero de 2018 hasta el 28 de diciembre de 2018. La justificación de los gastos y su pago se deberá adjuntar antes del 28 de diciembre de 2018. Las actividades que no se hayan realizado dentro del plazo de vigencia y las no justificadas dentro del plazo establecido, supondrán la pérdida de la cantidad correspondiente de la subvención, por la actividad no justificada.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Santiago de Compostela, 17 de diciembre de 2018



Belén Hernández Lafuente
Gerente del Consorcio de la ciudad de Santiago

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Anualidad:
- Importe:
- Título:

2. BENEFICIARIO/A.

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- NIF:
- Domicilio:
- Localidad:
- Provincia:
- País:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*) El nombre ha de ser coincidente con el que figura en este acuerdo.

Datos del representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos de dirección a efectos de notificación:

- Domicilio:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:
- País:

Datos de persona de contacto en caso de ser distinta del representante:

– Nombre y apellidos:

– Teléfono:

– Correo electrónico:

3.-INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.

INFORMACIÓN SOBRE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS: A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero del que es titular el Consorcio de la ciudad de Santiago. Sus datos serán empleados solamente para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ante el Consorcio de la Ciudad de Santiago.

AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES: Autorizo al Consorcio de Santiago a utilizar los datos aportados en la presente solicitud para su envío. (Táchese lo que proceda)

SI NO

Fdo.

4. OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS, CON MENCIÓN DE AQUELLAS EFECTIVAMENTE CONCEDIDAS HASTA LA FECHA, DESTINADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (SI SE HUBIESE SOLICITADO).

En caso de no haber solicitado otras subvenciones marque este recuadro:

Nombre de la ayuda:

Entidad donde la solicitó:

Cuantía solicitada:

Cuantía concedida:

Seleccione el estado actual de la ayuda:

Concedida

Denegada

En trámite

5. DECLARACIONES RESPONSABLES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO.

Declaro que la Entidad a la que represento:

- a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- c) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Fdo.

6. AUTORIZACIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

– De conformidad con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado mediante del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, AUTORIZO EXPRESAMENTE al Consorcio de la ciudad de Santiago a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión y el cobro de la subvención. (Táchese lo que proceda)

SI NO

Fdo.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, AUTORIZO EXPRESAMENTE al Consorcio de la ciudad de Santiago a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión y el cobro de la subvención. (Táchese lo que proceda)

SI NO

Fdo.

Lugar, fecha y firma

CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA